

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) No. 2023-00107 con el memorial que antecede por medio del cual la parte demandada contesta la demanda y presenta excepciones. - Sírvasse resolver. -

Barranquilla Agosto 16 del 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Agosto Dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito presentando en este despacho en Agosto 9 de 2023 la parte demandada MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A.-MACSA contesta la demanda y presenta excepciones previas y de mérito en un solo escrito.

Señala el art. 101 del CGP: *“Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan...”*

Descendiendo al caso bajo estudio, se observa que las excepciones previas en el presente caso, no fueron presentadas conforme las exigencias de la norma en cita, porque no fueron presentadas en cuaderno separado; por lo que no es del caso darle trámite a las mismas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) No dar trámite a las excepciones previas presentadas dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JJIMNEZ
JUEZ

RAD. 2023-00107 Verbal
Olr